



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Civil

AC1956-2022

Radicación n.º 11001-02-03-000-2021-04177-00

Bogotá D.C., dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede¹ y verificado que el extremo activo no subsanó el escrito inicial de acuerdo con las exigencias previstas en auto del 11 de marzo de los corrientes², el suscrito Magistrado de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, resuelve:

PRIMERO. RECHAZAR la demanda de la referencia.

SEGUNDO. DEVOLVER los anexos de la solicitud de exequátur sin necesidad de desglose, en consonancia con el artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase,

FRANCISCO TERNERA BARRIOS

Magistrado

¹ Actuación 5, ecosistema digital, expediente digital.

² Actuación 3, *ibídem*.

Firmado electrónicamente por Magistrado(a)(s):

Francisco Ternera Barrios

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: DEC3CA2D2F0FFA87F2F9B8A3AEC16F9CEA32707BEB57102C76641247F497BCE3

Documento generado en 2022-05-16